

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término de traslado de la aseguradora codemandada venció el 10 de marzo de 2021, y tal codemandada arrió contestación dentro del término. Está pendiente la respuesta a oficios por MINSALUD, y la Cámara de Comercio, los cuales les fueron remitidos por correo electrónico desde el 28 de septiembre del año pasado. A Despacho para proveer. 16 de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal
Demandante:	Gerardo Antonio Chaverra Atehortua Luz María Ortiz Ortiz
Demandados:	Rafael Armando Melo Aseguradora Solidaria de Colombia
Radicado:	05001 31 03 006 2020 00180 00
Sustanciación No. 347	Se tiene por contestada la demanda – Ordena Oficiar – Requiere demandante realice tramites de notificación.

I. Contestación Demanda.

Toda vez que con anterioridad al vencimiento del traslado, la Aseguradora Solidaria de Colombia, a través de su apoderado, había arrimado escrito pronunciándose frente a la demanda, se tiene por contestada la misma por parte de dicha codemandada.

II. Tramite Oficios.

Teniendo en cuenta que, desde el 28 de septiembre de 2020, se envió el oficio a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, comunicando la medida cautelar decretada en el auto admisorio, sin que a la fecha, después de casi 7 meses, se haya arrimado respuesta, se ordena Oficiar a dicha entidad para que allegue respuesta sobre tal medida. Con las advertencias pertinentes.

Del mismo modo, como desde el 28 de septiembre de 2020, también se envió el oficio al Ministerio de Salud, solicitando información para la ubicar a

la persona natural demandada, sin que a la fecha, después de casi 7 meses, se haya arrimado respuesta, se ordena Oficiar a dicha entidad para que allegue respuesta suministrando la información que posea del señor Rafael Armando Melo.

III. Tramite de Notificación.

Como revisada la contestación de la demanda arrimada por la Aseguradora Solidaria de Colombia, se anexa la póliza No. 925 40 994000007505, en la cual se informa como dirección del señor Rafael Armando Melo, la **Calle 6 A N° 5 A - 38 de Pamplona - Norte de Santander** (archivo: 07-MemorialContestacionAseguradora, página 17); se requiere a la parte demandante para que realice los trámites de notificación al mencionado codemandado en esa dirección, dado que a la fecha no se cuenta con otro dato de ubicación.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>19/04/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>056</u> .  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
